

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Número 25

(Proyecto Núm. 68)

Serie 2024-2025

Presentada por: Administración

PARA APROBAR EL "REGLAMENTO DE INTERNADO MUNICIPAL" DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Por Cuanto: La Ley Núm.107-2020, según enmendada, conocida como *Código Municipal de Puerto Rico*, en su Artículo 1.039 (m), dispone que la Legislatura Municipal tendrá la facultad de aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal.

Por Cuanto: La Ley Núm. 107-2020, *supra*, además establece, en su Artículo 1.018 (c), que dentro de los deberes, funciones y facultades del alcalde está el promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

Por Cuanto: El 6 de agosto de 2024 se aprobó la Ley Núm. 129, conocida como la "Ley de Internado Municipal", adscrito a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual tiene el propósito de facilitar a los jóvenes puertorriqueños la oportunidad de ingresar al mercado laboral local y que adquieran experiencia práctica relacionada a sus estudios en los municipios.

Por Cuanto: El Artículo 6 de la Ley Núm. 129-2024, *supra*, ordena a los municipios, a través de su alcalde a establecer, mediante reglamento, las normas que regirán el internado municipal.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE.

Sección 1ra: Aprobar, como por la presente se aprueba, el "Reglamento de Internado Municipal", el cual forma parte de esta pieza legislativa como si en ella estuviera transcrita.

Sección 2da: Toda Ordenanza, Resolución, acuerdo o parte de estos que estén en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan por la presente derogadas.

Sección 3ra: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, disponiéndose que copia de la misma le

será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 11 de marzo de 2025.



Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 13 de Marzo de 2025.



Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



REGLAMENTO DE INTERNADO MUNICIPAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO

Aprobado mediante la Ordenanza Número 25, Serie 2024-2025.

TABLA DE CONTENIDO

<i>Artículo I – Título</i>	<i>3</i>
<i>Artículo II – Base Legal.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo III – Propósito y Alcance.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo IV – Definiciones</i>	<i>3</i>
<i>Artículo V – Nombre del Internado</i>	<i>4</i>
<i>Artículo VI – Facultades del Director.....</i>	<i>4</i>
<i>Artículo VII – Selección de Internos</i>	<i>5</i>
<i>Artículo VIII – Documentación requerida</i>	<i>5</i>
<i>Artículo IX – Deberes de los Internos.....</i>	<i>5</i>
<i>Artículo X – Requisitos de Horas de Trabajo y Calendario</i>	<i>6</i>
<i>Artículo XI – Deber de las Instituciones Educativas Participantes:.....</i>	<i>6</i>
<i>Artículo XII – Remuneración.....</i>	<i>6</i>
<i>Artículo XIII – Cláusula Aclaratoria</i>	<i>6</i>
<i>Artículo XIV – Separabilidad.....</i>	<i>7</i>
<i>Artículo XV – Vigencia</i>	<i>7</i>

Artículo I – Título

Este Reglamento se conocerá como “Reglamento de Internado Municipal”.

Artículo II – Base Legal

Se adopta este Reglamento al amparo de la Ley Núm. 129-2024, conocida como la "Ley de Internado Municipal", adscrito a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” y la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo III – Propósito y Alcance

La Ley Núm. 129-2024 tiene el propósito de facilitar a los jóvenes puertorriqueños la oportunidad de ingresar al mercado laboral local, brindándoles la oportunidad de que adquieran experiencia práctica relacionada a sus estudios dentro de las estructuras administrativas de los municipios, fortaleciendo su preparación académica y profesional. A su vez, se busca ayudar a los jóvenes a enfrentar las dificultades que afrontan al momento de buscar empleo, especialmente debido a la alta demanda de experiencia que exigen los empleadores.

A través de la creación de este programa de internado municipal, se pretende proporcionar a los estudiantes universitarios la oportunidad de adquirir experiencia práctica en el Municipio Autónomo de Guaynabo. Es nuestro propósito atender la necesidad de preparar mejor a la juventud para los desafíos competitivos del mundo actual, integrando la academia con la práctica técnica en un contexto real.

Artículo IV – Definiciones

Los siguientes términos y frases tendrán el significado que se expresa a continuación:

Director – se refiere al director de la Oficina de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Guaynabo, quien dirigirá el internado sujeto a las disposiciones del Artículo 4 de la Ley Núm. 129-2024 y las establecidas en el presente reglamento.

Instalaciones – significa todas aquellas oficinas, dependencias, divisiones y subdivisiones del Municipio Autónomo de Guaynabo en donde los internos podrán desempeñar sus funciones.

Institución Postsecundaria – se refiere a una institución educativa, pública o privada, lo cual incluye a las instituciones de educación superior (universitarias) y a las instituciones con ofrecimientos académicos técnico-vocacionales. Incluye además programas acreditados por estas instituciones para los mismos fines.

Internado – significa aquella experiencia educativa que tendrá el estudiante en alguna de las estructuras administrativas del municipio.

Interno – se refiere a aquel participante debidamente aceptado y admitido al internado municipal.

Municipio – se refiere al Municipio Autónomo de Guaynabo.

Participante – significa todo aquel estudiante que esté matriculado en una institución post secundaria. Podrán también participar aquellos alumnos que cursen estudios conducentes a un grado asociado o bachillerato.

Permiso de Menores – significará un certificado otorgado por un oficial del Negociado de Normas del Trabajo debidamente autorizado por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, mediante el cual permita el empleo de un menor de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 230-1942, según enmendada y conocida como la “Ley de Empleo de Menores”, o a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 112-1985 y conocida como la “Ley de Menores Artistas”, o cualquier otra ley sobre el empleo de menores que pueda aplicar.

Artículo V – Nombre del Internado

Este internado se conocerá como “Internado Municipal”.

Artículo VI – Facultades del Director

El Director o la persona designada por este, será el encargado de promocionar el internado en las diferentes instituciones universitarias; coordinará y organizará las operaciones y actividades del programa de internado con los Directores de Departamentos que vayan a recibir los internos; evaluará y admitirá a los participantes del internado y determinará cuántos internos se seleccionarán para conformar el internado. Además, será responsabilidad de este orientar al Director de la dependencia que recibirá el interno, para que puedan realizar las funciones correspondientes a la delegación y supervisión de las tareas asignadas a los internos. Al finalizar el periodo del internado será responsabilidad de la persona que haya supervisado al interno, evaluarlo de conformidad a los requerimientos de la institución educativa a la que pertenezca el interno.

Artículo VII – Selección de Internos

Los candidatos deberán seleccionarse siguiendo los siguientes criterios:

- a. Deberán ser residentes del Municipio de Guaynabo y/o cursar estudios en una institución educativa en el Municipio de Guaynabo.
- b. Deberán demostrar aprovechamiento académico.
- c. Preparación Académica.

Artículo VIII – Documentación requerida

Todo interesado en realizar un internado en el Municipio deberá presentar los siguientes documentos a la Oficina de Recursos Humanos:

1. Escrito de la institución educativa a la que pertenece realizando la solicitud para la participación en el internado y detallando información sobre el programa que acreditará el internado. La misma debe detallar la facultad a la que pertenece el candidato y la especialidad de estudio, así como los horarios de clases del participante. Se deberá incluir cualquier hoja de evaluación que sea necesaria para la acreditación del internado.
2. Transcripción de Crédito
3. Dos fotos 2x2
4. Copia de Identificación emitida por el Gobierno de Puerto Rico
5. Deberá completar una solicitud de Internado, que será provista por la Oficina de Recursos Humanos.
6. De ser menor de edad, deberá proveer un Permiso de Menores emitido por el Negociado de Normas del Trabajo.

Artículo IX – Deberes de los Internos

1. Deberán seguir los códigos de conducta establecidos para los estudiantes, según la institución académica en la cual se encuentren matriculados, así como la reglamentación municipal. El incumplimiento con las normas de conducta serán razón suficiente para dar por terminado el internado.
2. Los internos deberán firmar un acuerdo en el cual relevan al Municipio de cualquier responsabilidad a causa de daños, responsabilidad pública y cualquier otro daño que pudieran ocasionar los participantes a cualquier empleado o funcionario. Ningún interno podrá iniciar el internado sin haber firmado el acuerdo de relevo de

responsabilidad. En el caso de que el interno sea menor de edad, el relevo debe ser firmado por, al menos, uno de los padres o tutores.

Artículo X – Requisitos de Horas de Trabajo y Calendario

1. El internado tendrá una duración de un (1) semestre académico y las horas de cumplimiento semanal no podrá exceder (20) horas.
2. El Municipio promulgará el calendario y horarios del internado.
3. El Municipio publicará la fecha de reclutamiento del internado, especificando a qué dependencias administrativas estarán asignados los internos que sean seleccionados.

Artículo XI – Deber de las Instituciones Educativas Participantes:

1. Las instituciones educativas participantes deberán firmar un acuerdo en el cual relevan al Municipio de cualquier responsabilidad a causa de daños, responsabilidad pública y cualquier otro daño que pudieran ocasionar los participantes a cualquier empleado o funcionario. La institución educativa que interese que sus estudiantes participen del internado municipal deberá presentar una póliza de responsabilidad pública por un millón de dólares (\$1,000,000.00), la cual deberá incluir al Municipio Autónomo de Guaynabo como asegurado adicional y la cláusula “hold harmless”, a favor del Municipio de Guaynabo.
2. Designar y notificar al Municipio una persona enlace que estará a cargo de atender los requerimientos de documentos y cualquier situación que surja durante el internado.

Artículo XII – Remuneración

En conformidad con lo establecido en la Ley Núm. 114-2022 la participación en el internado municipal constituye un ejercicio para enriquecer la experiencia académica, por lo que no conlleva una remuneración económica, siempre y cuando las horas trabajadas sean acreditadas como horas crédito por la institución universitaria.

Artículo XIII – Cláusula Aclaratoria

La participación en el Internado Municipal no constituye una promesa de empleo por parte del Municipio.

Artículo XIV – Separabilidad

Se establece en el presente Reglamento que, si cualquier cláusula, párrafo o artículo de este fuere declarado inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia o tal efecto dictado no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto del Reglamento. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo o parte de este que así hubiere sido declarado inconstitucional.

Artículo XV – Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En Guaynabo, Puerto Rico a 13 de Mayo de 2025.



Edward A. O' Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 25, Serie 2024-2025**, intitulada:

“PARA APROBAR EL “REGLAMENTO DE INTERNADO MUNICIPAL” DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 11 de marzo de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez

Ángel L. O'Neill Pérez

Carlos M. Santos Otero

Gabriela M. Alonso Ribas

Guillermo Urbina Machuca

Jorge R. Marquina González-Abreu

Juan Reyes Nieves

Miguel A. Negrón Rivera

Niurka Del Valle Colón

Patricia S. Martínez Reyes

Wilma I. Pastrana Jiménez

Joaquín Rosado Morales

María Elena Vázquez Graziani

Excusado: Honorable Gabriel A. Báez Lozada.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 13 de marzo de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 13 de marzo de 2025,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria